

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MARTES, 8 DE JUNIO DE 1943

NUM. 159

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de junio de 1943 por la que se designa a don Juan Estévez Franch para cubrir, por concurso, la vacante de Oficial de Correos en la Estafeta de Villa Cisneros (Río de Oro). Página 5518.

Otra de 5 de junio de 1943 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Francisco Martos Avila.—Página 5518.

Otra de 5 de junio de 1943 por la que se dispone pase a prestar sus servicios como Fiscal provincial de Tasas de Zamora don Carlos Vázquez Ruiz, funcionario de la Fiscalía Superior de Tasas.—Página 5518.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 20 de mayo de 1943 por la que se jubila al Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía, don Acacio Escribano García. Página 5518.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 4 de junio de 1943 por la que queda en situación de disponible por haber causado baja en la MehalJa Jalifiana de Gomara número 4, el Sargento de Caballería don José García Conesa.—Páginas 5518 y 5519.

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 28 de mayo de 1943 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona. Páginas 5530 y 5531.

Pensiones (personal civil).—Orden de 12 de abril de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Agustín Palacios Quero y otros.—Páginas 5519 a 5530.

Otra de 13 de abril de 1943 por la que se declara con

derecho a pensión a don Maximino Rodrigo López y otros.—Páginas 5531 a 5544.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de mayo de 1943 por la que se resuelve se clasifique como de beneficencia particular-docente la Fundación instituida en Sóller (Baleares) por el Reverendo Padre Gabriel Ferrer Rigo.—Págs. 5544 a 5546.

Otra de 1.º de junio de 1943 por la que se resuelve se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por don Luis de la Portilla Ibáñez en el pueblo de Añastro (Miranda de Ebro), Provincia de Burgos, bajo el nombre de «Escuelas».—Páginas 5546 y 5547.

Otra de 1.º de junio de 1943 por la que se resuelve se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por don Andrés Carpintero en el pueblo de Arenillas del Río Pisuerga (Burgos) con el nombre de «En favor de la Enseñanza».—Páginas 5547 y 5548.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—Autorizando al Presidente del Pósito de Pescadores de Málaga para ejercer la pesca por el procedimiento de la «luz artificial» en el litoral del distrito marítimo de Málaga.—Página 5548.

Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 5548.

EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Geografía e Historia» (turno libre), vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Albacete, Bilbao, Cáceres, Calatayud, Mahón y Santa Cruz de Tenerife.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes admitidos a los ejercicios para la provisión de dichas cátedras.—Página 5548.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2117 a 2132.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de junio de 1943 por la que se designa a don Juan Estévez Franch para cubrir por concurso la vacante de Oficial de Correos en la Estafeta de Villa Cisneros (Río de Oro).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General para la resolución del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo último, para cubrir la vacante de Oficial de Correos existente en la Estafeta de Villa Cisneros (Río de Oro),

Esta Presidencia del Gobierno, por acuerdo de fecha de hoy, ha tenido a bien designar para cubrir dicha vacante al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, don Juan Estévez Franch.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Alta Comisaría de España en Marruecos e interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de junio de 1943 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, don Francisco Martos Avila.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Francisco Martos

Avila, Juez de Primera Instancia y Apelación de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y actualmente en comisión como Jefe Adjunto de la Sección de Colonias de la Dirección General de Marruecos y Colonias, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 5 de junio de 1943 por la que se dispone pase a prestar sus servicios como Fiscal provincial de Tasas de Zamora don Carlos Vázquez Ruiz, funcionario de la Fiscalía Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Carlos Vázquez Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Figueras (Gerona), actualmente en comisión en la Fiscalía Superior de Tasas, pase a desempeñar el cargo de Fiscal provincial de Zamora, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de mayo de 1943 por la que se jubila al Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Acacio Escribano Garcia.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía, don Acacio Escribano Garcia, que cumple la edad reglamentaria el día veintidós del próximo mes de junio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 4 de junio de 1943 por la que queda en situación de disponible por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, el Sargento de Caballería don José Garcia Conesa.

Por haber causado baja a petición propia en la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, el Sargento del Ar-

ma de Caballería (movilizado) don José García Conesa, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4) y queda en la de disponible forzoso en Marruecos, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes actual.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 12 de abril de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Agustín Palacios Quero y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y De-

creto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Agustín Palacios Quero y termina con doña Mercedes Costa Martínez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera;

Excmo. Sr. »

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Agustín Palacios Quero D. ^a Pilar Gómez Esteban	Padres	Infantería 23	Teniente don Agustín Palacios Gómez
D. Macario Perriñez Calzada D. ^a Carmen Martín García	Idem	Legión	Teniente don Jesús Perriñez Martín
D. Dionisio Serrano Martínez D. ^a Encarnación Martínez Naranjo	Idem	Infantería	Alférez don Eduardo Serrano Martínez
D. Tiburcio Arribas Gutiérrez D. ^a Saturnina Tabernero Ureta	Idem	Infantería 18	Sargento don Abdón Arribas Tabernero
D. León de San Juan Expósito D. ^a Inés Garcés Nicolás	Idem	Infantería 29	Sargento don Eugenio San Juan Garcés
D. Mariano Puyada Berradre D. ^a Pascuala Navarro Pescacón	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento don Juan Puyada Navarro
D. José Pateiro Dávila D. ^a Estrella Rivas Momes	Idem	Legión	Sargento don Angel Pateiro Rivas
D. Generoso Armentja Oyanguren D. ^a María Zubizarreta Arana	Idem	Infantería 22	Cabo Isidro Armentja Zubizarreta
D. José Manuel Sabin Yáñez D. ^a Concepción Prieto Gómez	Idem	Infantería 23	Cabo Antonio Sabin Prieto
D. Miguel Puente Zamora D. ^a Felisa Abarquero Villahoz	Idem	Infantería 24	Cabo Miguel Puente Abarquero
D. Juan Antonio Sánchez Morales D. ^a Francisca Manzano Esteban	Idem	Infantería 28	Cabo Serafín Sánchez Manzano
D. Arturo Presas Otero D. ^a Camila Martínez González	Idem	Infantería 30	Cabo José Presas Martínez
D. Antonio Salvador Gómez D. ^a Elena Salvador Salvador	Idem	Artillería 7	Cabo Sicilio Salvador Salvador
D. José María Sedano Truchuelo D. ^a Julia Ochoa Manso	Idem	Caballería 6	Cabo José María Sedano Ochoa
D. Primitivo Serrano Pérez D. ^a Marcelina García Martín	Idem	Regulares 2	Cabo Pacífico Serrano García
D. Pablo Sánchez Martínez D. ^a Modesta Tejero Zueco	Idem	Carros 2	Soldado Claudio Sánchez Tejero
D. Manuel Sande Lago D. ^a Rosa Cambeiro Fuentes	Idem	Idem	Soldado Jesús Sande Cambeiro
D. Antonio Peña Martínez D. ^a Rosa Sanjuán Ríos	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio Peña Sanjuán
D. Luis Sánchez Cameron D. ^a María García Fernández	Idem	Cazadores 3	Soldado José Sánchez García
D. Manuel del Pozo Ríos D. ^a María Pastor Blanco	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio del Pozo Pastor

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00						Zamora	Zamora	Zamora	
5.000,00						Guadalajara	Rillo de Gallo	Guadalajara..	
4.500,00						Soria	Morón de Almazán.	Soria	
4.500,00						Guadalajara	Atienza	Guadalajara..	
4.500,00						Navarra	Liedena	Navarra	
4.500,00						Orense	Orense	Orense	
2.160,00						Alava	Vitoria	Alava	
2.160,00						Orense	San Juan del Río.	Orense	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Palencia	Palencia	Palencia	3
2.160,00						Salamanca	Tardaguila	Salamanca ...	
2.160,00						Orense	Coles	Orense	
2.160,00						Zamora	Manganeses	Zamora	
2.160,00						Logroño	Haro	Logroño	
2.160,00						Salamanca	M. de la Sierra	Salamanca ...	
795,50						Zaragoza	Vera Moncayo	Zaragoza	
795,50						La Coruña	Muros	La Coruña ...	
795,50						Madrid	Madrid	Madrid	
795,50						Salamanca	Lumbrales	Salamanca ...	
795,50						Zamora	Morales del Rey...	Zamora	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- teneceían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Soltero Cataluña D. ^a Leonor Suárez Fernández	Padres	Infantería 3	Soldado Antonio Soltero Suárez
D. Manuel Perujo Toscano D. ^a Rosario Niebias Martín	Idem	Infantería 7	Soldado Miguel Perujo Niebias
D. Salvador Perujo Mellado D. ^a Valeriana Rodríguez Montero	Idem	Idem	Soldado Salvador Perujo Rodríguez
D. José Pérez Ravelo D. ^a Josefina Peraza Ravelo	Idem	Cazadores 8	Soldado Alejo Perez Peraza
D. Eugenio Pelayo Matía D. ^a María Pelayo Cisneros	Idem	Sicilia 8	Soldado Eugenio Sánchez Rodríguez
D. Miguel Paracuellos Tena D. ^a María Calvo Guiler	Idem	Infantería 18	Soldado Miguel Paracuellos Calvo
D. Mariano Salafrañca Barluenga D. ^a Benita Millán Herrero	Idem	Infantería 20	Soldado Andrés Salafrañca Millán
D. José Palacios Fuentes D. ^a María de los Santos Fernández	Idem	Infantería 22	Soldado José Palacios de los Santos
D. Tomás Ochandorena Miehco D. ^a Fermína Echecolorres Santisteban	Idem	Infantería 23	Soldado Sebastián Ochandorena Echecolorres
D. Eusebio Navarés García D. ^a Toribia Melero Antón	Idem	Infantería 25	Soldado Ramón Navarés Melero
D. Melquíades Sánchez Velázquez D. ^a Juliana Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Eugenio Sánchez Rodríguez
D. Eusebio Sánchez Hernández D. ^a Dorothea Sastre Rodríguez	Idem	Infantería 26	Soldado Eusebio Sánchez Sastre
D. Eusebio Salgado Sande D. ^a Josefa Medina Pain	Idem	Infantería 27	Soldado Melchor Salgado Medina
D. José Sánchez Martín D. ^a Genoveva Díaz Martín	Idem	Infantería 28	Soldado Ricardo Sánchez Díaz
D. Manuel Sueiro López D. ^a Josefa Sánchez	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Sueiro Sánchez
D. José Quijada Oliva D. ^a Celia Cano Lorenzo	Idem	Idem	Soldado Adolfo Quijada Cano
D. Fulgencio Sánchez de Jesús D. ^a Gabriela Salvador Martín	Idem	Infantería 31	Soldado Benito Sánchez Salvador
D. Manuel Quintero Pérez D. ^a Concepción Hernández Castro	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Quintero Hernández
D. Valeriano Peral Arredondo D. ^a Eleuteria Espina Picado	Idem	Infantería 39	Soldado Manuel Peral Espina
D. Joaquín Pérez Villar D. ^a Cesárea Colino Delgado	Idem	Cazadores 7	Soldado Aquilino Pérez Colino
D. Francisco Parralo Ortiz D. ^a Ramona Méndez Gómez	Idem	Regulares 8	Soldado Cristóbal Parralo Méndez

Pension anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
795,50						Huelva	Puebla de Guzmán, Huelva	
795,50						Málaga	Idem, Málaga	
795,50						Idem	Cuevas del Becerro, Idem	
795,50						Tenerife	La M. de Acentejo, Tenerife	
795,50						Palencia	Becerril de Campos, Palencia	
795,50						Zaragoza	Zaragoza, Zaragoza	
795,50						Idem	V. de Gállego, Idem	
795,50						Cádiz	S. de Barrameda, Cádiz	
795,50						Navarra	Zubieta, Navarra	
795,50						Segovia	Torrubia de Cuesta, Segovia	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264/	24	noviembre	1942	Avila	Bermuy Salinero, Avila	3
795,50						Toledo	Méntrida, Toledo	
795,50						Cáceres	Alcántara, Cáceres	
795,50						Salamanca	S. de la Puebla, Salamanca	
795,50						La Coruña	Boado, La Coruña	
795,50						Tenerife	Villaflor, Tenerife	
795,50						Toledo	V. de Retamosas, Toledo	
795,50						Tenerife	Realejo Bajo, Tenerife	
795,50						Palencia	Baltanás, Palencia	
795,50						Zamora	Cerezal de Sanabria, Zamora	
1.565,00						Huelva	Gibraleón, Huelva	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Luis Saera Blasco	Padres	Regulares 3	Soldado Luis Saera Andréu
D. ^a María Andréu García			
D. Raimundo Pedroche García	Idem	Regulares 2	Soldado Félix Pedroche Guerra
D. ^a Eugenia Guerra Truchero			
D. Celestino Pascual Picón	Idem	Idem	Soldado Felicísimo Pascual Ledesma
D. ^a Pilar Ledesma Garrote			
D. Jesús Palacios Munárriz	Idem	Cazadores 1	Soldado Pedro Palacios Valerio
D. ^a Casimira Valerio Sanz			
D. Santiago Pérez Torres	Idem	Infantería 88	Soldado Pedro Pérez Torres
D. ^a Micaela Torres Pérez			
D. Florencio Pérez Torres	Idem	Artillería 14	Soldado José Pérez Hernández
D. ^a Joaquina Hernández Gajales			
D. Vicente Pérez Rodríguez	Idem	Infantería 23	Soldado Claudio Pérez López
D. ^a Crescencia López Díez			
D. Felipe Santos de la Hinta	Idem	F. Azules	Falangista Florencio Santos García
D. ^a Adela García Fernández			
D. Pascual Serrano Segura	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Julián Serrano Pellejero
D. ^a Margarita Pellejero Casamayor			
D. Victoriano Sembroiz Iturmendi	Idem	F. E. T.	Falangista Pedro Sembroiz Alegría
D. ^a Manuela Alegría Arrieta			
D. Amor Pérez Yudego	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Félix Pérez de la Iglesia
D. ^a Filomena de la Iglesia			
D. Manuel Sánchez Tocino	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Antonio Sánchez Gómez
D. ^a Remedios Gómez Butrón			
D. Severiano Salamanca Alonso	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Donato Salamanca Salamanca
D. ^a María Salamanca Fernández-Molina			
D. Teodoro Aguirre Ariztimuño	Idem	Idem	Falangista Ignacio Aguirre Azpeolea
D. ^a Engracia Azpeolea Eguiguren			
D. Angel Pabolleta Arnaiz	Idem	Idem	Falangista Joaquín Pabolleta Itura
D. ^a Gertrudis Iturria Alzorriz			
D. José María Ayestarán Azoite	Idem	F. E. T. Tercio San Miguel	Falangista José Ayestarán Beitia
D. ^a Josefa Antonia Beitia Elizondo			
D. Antonio Sánchez Martín	Idem	F. E. T. Tercio Zumalacárregui	Falangista Francisco Sánchez Benítez
D. ^a Inés Benítez Aragón			
D. Manuel Salvador Gil	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista Cristóbal Salvador Temprano
D. ^a Valeriana Temprana Villahoz			
D. Silvano Pomat Sánchez	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Albino Pomat Artieda
D. ^a Asunción Artieda Baines			
D. José París Martínez	Idem	Idem	Falangista Eusebio París Mínguez
D. ^a Francisca Mínguez Bosque			
D. Narciso Pascual Cuber	Idem	Idem	Falangista Miguel Pascual Gascón
D. ^a Ildefonsa Gascón del Cal			

Pension anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mez	Año		Pueblo	Provincia	
1.565,00						Valencia	Estivella	Valencia	
1.565,00						León	Sabélicos del Río	León	
1.565,00						Zamora	Moraina de Sayago	Zamora	
795,50						Navarra	Sesma	Navarra	
795,50						Tenerife	Sanzal	Tenerife	
795,50						Salamanca	Bañobarez	Salamanca	
795,50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50						León	León	León	
795,50						Zaragoza	Mallén	Zaragoza	
795,50						Navarra	Estella	Navarra	
795,50	(1)		24	noviembre	1942	Burgos	R. de las Calzadas	Burgos	3
795,50						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50						Toledo	Escalonilla	Toledo	
795,50						Guipúzcoa	Segura	Guipúzcoa	
795,50						Navarra	Barasoain	Navarra	
795,50						Guipúzcoa	Aya	Guipúzcoa	
795,50						Málaga	Estepona	Málaga	
795,50						Zamora	M. Lampreana	Zamora	
795,50						Zaragoza	Luena	Zaragoza	
795,50						Idem	Belohite	Idem	
795,50						Idem	La Almunia	Idem	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Sánchez León D.ª Dolores García Torres	Padres	Zapadores 2	Soldado Antonio Sánchez García
D. Miguel Joaquín Sucunza D.ª Soledad Zabaleta Oterraín	Idem	Ingenieros 6	Soldado José Sucunza Zabaleta
D. Ramón Palomero Santamaría D.ª Carmen Chesa Buil	Idem	Transmisiones	Soldado Jesús Palomera Chesa
D. Leoncio Sanz Segovia D.ª Filomena Dompablo Pascual	Idem	Legión	Legionario Manuel Sanz Dompablo
D. Dionisio Silva Cuaresma D.ª Carmen Murillo Delgado	Idem	Idem	Legionario Francisco Silva Murillo
D. Bernardino Salgado Mena D.ª Dionisia Bueno Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Vicente Salgado Bueno
D. Carlos Portela Herrero D.ª Camen Carreira Troiteiro	Idem	Idem	Legionario Carlos Porteira Carreira
D. Angel Quintela Bugallo D.ª Dolores Castro Ares	Idem	Idem	Legionario Alfonso Quintela Castro
D. Jesús Sotelo López D.ª María Josefa López Rivero	Idem	Infantería Marina...	Soldado Claudio Sotelo López
D. Joaquín Rodríguez y Rodríguez ... D.ª María Gallego Deus	Idem	Marina	Fogonero Nicolás Rodríguez Gallego
D. Avelino Fernández Vizoso D.ª Enriqueta Martínez Couto	Idem	Idem	Fogonero José Fernández Martínez
D. José Pérez Pérez D.ª Juana Ferro López	Idem	Idem	Fogonero José Pérez Ferro
D. Cristóbal Vega Pérez D.ª Ramona Vega Núñez	Idem	Infantería Marina...	Soldado Francisco Vega Vega
D. Baldomero Alvarez Quintas D. Antonio Santos Escudero	Padre	Armada	Capellán D. José Alvarez Vallín
D. Mariano Oncino Marro D. Custodio Sánchez Zaballos	Idem	Cazadores 6	Alférez D. Santiago Santos González
D. Tomás Agustín Viela D. Saturnino Sanz Pérez	Idem	Legión	Sargento D. José María Oncino Torres
D. Santiago Ponce Rivas D. José Aguilera Gemear	Idem	Batallón 2.....	Soldado Jerónimo Sánchez Sánchez
D. Leonardo Prieto García D. Melchor Pérez González	Idem	Infantería 17	Soldado Tomás Agustín Brosed
D. Santiago Sánchez Sánchez D.ª Fernanda Pérez Garrido	Idem	Infantería 19	Soldado Miguel Sanz Martínez
D.ª Mercedes Chacón Santoja D.ª Antonia Onde Gajón	Idem	Zapadores 5	Soldado José Ponce Fortúnez
D.ª Antonia Suárez Amador D.ª Tomasa Quintana Trueba	Idem	F. E. T. Málaga	Falangista José Aguilera Cerrillo
D.ª Guadalupe Sierra Garrido D.ª Melchora Leal Reyes	Idem	Legión	Legionario Félix Prieto Hernández
D.ª Concepción Pizarro Ramírez D.ª Efigenia del Pino Flores	Idem	Idem	Legionario Prudencio Pérez Soto
D.ª Consuelo Portilla Gómez D.ª Catalina Pozo Menacho	Idem	Idem	Legionario Santos Sánchez Cabrera
D.ª Josefa Quintana Quintana	Idem	Idem	Idem
D.ª Mercedes Chacón Santoja D.ª Antonia Onde Gajón	Madre	Infantería 19	Teniente D. Alejandro Revilla Pérez
D.ª Antonia Suárez Amador D.ª Tomasa Quintana Trueba	Idem	Armada	Teniente D. Luis Rivera Chacón
D.ª Guadalupe Sierra Garrido D.ª Melchora Leal Reyes	Idem	F. E. T. Aragón	Jefe Centuria D. Angel Lope Onde
D.ª Concepción Pizarro Ramírez D.ª Efigenia del Pino Flores	Idem	Infantería	Alférez D. Antonio Quintana Suárez
D.ª Consuelo Portilla Gómez D.ª Catalina Pozo Menacho	Idem	Idem	Alférez D. Ricardo Gómez Quintana
D.ª Josefa Quintana Quintana	Idem	Cazadores 2	Alférez D. Juan Azagra Sierra
D.ª Mercedes Chacón Santoja D.ª Antonia Onde Gajón	Idem	Infantería 33	Sargento D. Francisco Serrano Leal
D.ª Antonia Suárez Amador D.ª Tomasa Quintana Trueba	Idem	Infantería 15	Cabo Cristóbal Guerrero Pizarro
D.ª Guadalupe Sierra Garrido D.ª Melchora Leal Reyes	Idem	F. E. T. Cádiz	Cabo Federico Hernández del Pino
D.ª Concepción Pizarro Ramírez D.ª Efigenia del Pino Flores	Idem	Montaña 1	Soldado José Cuartas Portilla
D.ª Consuelo Portilla Gómez D.ª Catalina Pozo Menacho	Idem	Cazadores 3	Soldado Juan Pozo Menacho
D.ª Josefa Quintana Quintana	Idem	Infantería 6	Soldado Francisco Cuadra Quintana

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Málaga	Sierra de Yeguas	Málaga	
795,50						Navarra	Leiza	Navarra	
795,50						Huesca	Graus	Huesca	
2.178,00						Avila	Avila	Avila	
2.178,00						Huelva	Zufre	Huelva	
2.178,00						Cáceres	Cáceres	Cáceres	
2.322,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
2.178,00						Idem	Sobrado	Idem	
3.070,00						Idem	El F. del Caudillo	Idem	
2.266,00						Idem	Mugardos	Idem	
1.666,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Idem	Idem	
1.666,00	Idem					Ares	Idem		
1.432,00						Málaga	Fuengirola	Málaga	
7.500,00						Oviedo	Villaviciosa	Asturias	
5.000,00						Zamora	Mombuey	Zamora	
4.500,00						Huesca	La P. de Castro	Huesca	
795,50						Salamanca	Macotera	Salamanca	
795,50						Zaragoza	Utebo	Zaragoza	
795,50						Guadalajara	Prado Redondo	Guadalajara	
795,50						La Coruña	Narón	La Coruña	
795,50						Málaga	V. del Rosario	Málaga	
2.178,00						Salamanca	Robleda	Salamanca	
2.178,00						Logroño	Villa de Escaray	Logroño	
2.178,00						Avila	Santa María de los Caballeros	Avila	
7.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00						Las Palmas	Los Llanos	Las Palmas	
5.000,00						Santander	Santander	Santander	
5.000,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
4.500,00						Idem	Idem	Idem	
2.160,00						Málaga	Teba	Málaga	
2.160,00						Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
795,50						Santander	E. de Camargo	Santander	
795,50						Cádiz	Bacaleones	Cádiz	
795,50						Málaga	Colmenar	Málaga	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Justina Peña Fernández	Madre	Infantería 6	Soldado José Quijano Peña
D. ^a Concepción Pérez Caballos	Idem	Idem	Soldado Antonio Ramírez Verger Pérez
D. ^a Catalina Aquisu Lasa	Idem	Montaña 8	Soldado Ladislao Oquina Aquisu
D. ^a Juana Pérez Galán	Idem	Infantería 22	Soldado Juan Florencio Pérez
D. ^a Josefa Solana Hernández	Idem	Infantería 23	Soldado José María Domínguez Solana
D. ^a Cecilia Soria González	Idem	Infantería 24	Soldado Saturnino López Soria
D. ^a Juana Sada Orio	Idem	Idem	Soldado Claudio Vallejo Sada
D. ^a María Prego García	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Prego García
D. ^a Adelaida Sánchez Ezcurra	Idem	F. Negras	Falangista Pascual Lacalle Sánchez
D. ^a Casilda Quintana Trueba	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Eduardo Pombo Quintana
D. ^a Constantina Pérez Prieto	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Manuel López Pérez
D. ^a Anastasia Sebastián Borobia	Idem	F. E. T. Tercio Almogávares	Falangista Emiliano Sánchez Sebastián
D. ^a Vicenta Platero Pérez	Idem	F. E. T. T.º Laca	Falangista Luis Gilanes Platero
D. ^a Rufina Quel Amatriain	Idem	F. E. T. Tercio Las Nieves	Falangista Martín Falcón Quel
D. ^a Germana Ordóñez del Campo	Idem	F. E. T. T.º Mola	Falangista Ramón Vázquez Ordóñez
D. ^a Antonia García Riveiros	Idem	Cazadores 6	Soldado Juan San Juan García
D. ^a Ruperta Segura Benedit	Idem	Artillería 11	Soldado Julián Sovet Segura
D. ^a Elena García Pita	Idem	Marina	Marinero Manuel Pita García
D. ^a Concepción Toca Lanza	Viuda	Carabineros	Comandante D. Norberto Muñoz Ortiz
D. ^a Carmen Silva Baños	Idem	Infantería	Capitán D. Eduardo Pérez Moliner
D. ^a Milagros Querol Masats	Idem	Artillería	Capitán D. Agustín Planell Riera
D. ^a Asunción Núñez Gago	Idem	S. Marítimos	Oficial primero D. Luis Suárez Morris
D. ^a Doñores Montáñez Cabrera	Idem	Infantería	Teniente D. Victoriano Sánchez Martínez
D. ^a Juliana Fuente Barbadillo	Idem	Infantería 22	Teniente D. Policarpo Cuevas López
D. ^a Rosa Alloza Sancho	Idem	Regulares 4	Teniente D. Juan Sancho Burriel
D. ^a Isabel Díaz-Blanco Iglesias	Idem	Marina	Auxiliar primero D. Manuel Vigo Buyó
D. ^a Concepción Sancho Labarta	Idem	Infantería 17	Sargento D. Manuel Sorrosal Ara
D. ^a Josefa Pulido Tovias	Idem	F. E. T. Cáceres	Sargento D. Enrique Pintado García
D. ^a Francisca Sánchez Vega	Idem	Regulares 1	Sargento D. Cristóbal Carrillo Rubio
D. ^a Filomena Sixto Alvarez	Idem	Cazadores 1	Sargento D. Joaquín Vallejo Cuesta
D. ^a Filomena Pérez y Pérez	Idem	Infantería 26	Cabo Antonio Lagarejo Pequeño
D. ^a Manuela Pérez Martínez	Idem	Cazadores 7	Cabo José Borrero García
D. ^a María Segura Julián	Idem	Guardia Civil	Cabo José Climent Boldó
D. ^a Aniceta Alfonsa Lanchazo	Idem	Cazadores 1	Soldado Celso Martínez Gutiérrez
D. ^a Felisa Ayllón Torres	Idem	Carros 2	Soldado Ildefonso Ayllón Ciria
D. ^a Consuelo Asensio Asensio	Idem	Infantería 17	Soldado Amador Andrés Grueso
D. ^a Dorotea Rodríguez Puebla	Idem	Infantería 22	Soldado Gregorio Güemes Escudero
D. ^a Jesusa Proaño Revilla	Idem	Idem	Soldado Aurelio Marcos Martín
D. ^a María Celia Seijas Seijas	Idem	Idem	Soldado Angel González Vázquez
D. ^a Teresa Siguenza Escalona	Idem	Infantería 24	Soldado Gregorio Ruiz Lorente
D. ^a Carmen Pison Cenzano	Idem	Idem	Soldado Agustín Oñón del Campo
D. ^a María Sáez Pérez	Idem	Idem	Soldado José Benito Escarza
D. ^a María Puente Franco	Idem	Infantería 26	Soldado Gregorio Fraile Mateos
D. ^a Lorenza Pérez Quintela	Idem	Infantería 56	Soldado D. Vicente Lourido Formoso
D. ^a Caridad Pagan García	Idem	B. 2 Trabajadores.	Soldado Manuel Silvestre Arévalo
D. ^a Florencia Santamaría Peña	Idem	F. Azules	Soldado Santos Peña Peña
D. ^a Micaela Pérez Mariscal	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista José Fernández Alvarez
D. ^a Valentina Sanes Cerezo	Idem	F. E. Logroño	Falangista Alejandro Martínez Ortiz
D. ^a Pilar Sánchez García	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Juan Latorre López
D. ^a Dolores Sobejano Tapir	Idem	Legión Sanjurjo	Legionario Hilario Vidondo Iturbide
D. ^a Emilia Pineda Pineda	Idem	Guardia Civil	Guardia Francisco del Pozo Barbero
D. ^a Generosa Querol Sancho	Idem	Idem	Guardia Ramón Ferrer Ferrer
D. ^a Lucinda Rodríguez Urrusti			
D. ^a Enequina Rodríguez Urrusti			
D. ^a Luz Francisca Rodríguez Urrusti			
D. ^a Antonio Rodríguez Urrusti	Huérfanos	Idem	Teniente D. Antonio Rodríguez Domínguez
D. ^a Rafael Rodríguez Urrusti			
D. ^a Carlos Rodríguez Urrusti			
D. ^a Mercedes Costa Martínez	Viuda	Infantería	Comandante D. Enrique Ruiz del Portal

Pension anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Oviedo	Mieres	Asturias	
795.50						Sevilla	Carmona	Sevilla	
795.50						Guipúzcoa	Escoriaza	Guipúzcoa	
795.50						Huelva	Cartaya	Huelva	
795.50						Logroño	Arnedo	Logroño	
795.50						Idem	Aguilas del Río A.	Idem	
795.50						Idem	Calahorra	Idem	
795.50						La Coruña	Laracha	La Coruña	
795.50						Navarra	Estella	Navarra	
795.50						Santander	Santander	Santander	
795.50						Oviedo	Tapia	Asturias	
795.50						Zaragoza	Bureta	Zaragoza	
795.50						Navarra	Lagaria	Navarra	
795.50						Idem	Peraita	Idem	
795.50						Palencia	Saldaña	Palencia	
795.50						La Coruña	San Félix	La Coruña	
795.50						Navarra	Villafranco	Navarra	
3 070.00						La Coruña	El F. del Caudillo	La Coruña	
11.000.00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24 noviembre 1942			Santander	Santander	Santander	
9.000.00				Cáceres	Cáceres	Cáceres			
9.000.00				Madrid	Madrid	Madrid			
8.000.00				Santander	Requejada	Santander			
7.500.00				Tenerife	Tenerife	Tenerife			
7.500.00				Burgos	Burgos	Burgos			
7.500.00				Cádiz	Alcazarquivir	Marruecos			
7.500.00				La Coruña	E. F. del Caudillo	La Coruña			
4.500.00				Huesca	Huesca	Huesca			
4.500.00				Cáceres	Cáceres	Cáceres			
4.500.00				Málaga	Ginera de Libar	Málaga			
4.500.00				León	Cea	León			
2.160.00				Zamora	Asturianos	Zamora			
2.160.00				Huelva	Huelva	Huelva			
3.930.00				Castellón	Monella	Castellón			
795.50				Badajoz	Badajoz	Badajoz			
795.50				Soria	Navalcaballo	Soria			
795.50				Idem	Nieva	Idem			
795.50				Palencia	Lantadilla	Palencia			
795.50				Idem	Villaoliva	Idem			
795.50		Lugo	Sta. M.ª de Sirvián	Lugo					
795.50		Logroño	Calahorra	Logroño					
795.50		Idem	Morillo de Río Leza	Idem					
795.50		Idem	Calahorra	Idem					
795.50		Salamanca	Ledesma	Salamanca					
795.50		La Coruña	Carnota	La Coruña					
795.50		Valencia	Valencia	Valencia					
795.50		Logroño	Pozuengos	Logroño					
795.50		Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza					
795.50		Logroño	Haro	Logroño					
795.50		Zaragoza	La Almunia	Zaragoza					
1.922.00		Idem	Zaragoza	Idem					
3.435.00		Burgos	Gamonal	Burgos					
3.565.00		Castellón	Morella	Castellón					
7.500.00			Oviedo	Asturias					
11.000.00		Decreto de 18 de abril de 1933 (B. O. del E. núm. 549, Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).				Cádiz	Algeciras	Cádiz	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres la percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.
4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 12 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Orden de San Hermenegildo (Varías Armas)

ORDEN de 28 de mayo de 1943 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES		Antigüedad		Fecha que empieza a percibir la		Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				
<p><i>Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año («C. L.» 689), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).</i></p> <p><i>Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión</i></p>											
I N F A N T E R I A											
Tte. Coronel	Retirado	D. Santiago Bernal Macías		17	marzo	1936	1	diciembre	1941	Zona de Reclut. y Mov. 21	Albacete.
La pensión deberá percibirse desde 1.º de marzo de 1943 por la Delegación de Hacienda de Albacete.											
Comandante	Retirado ext.º	D. Rafael Lecuona Hardisson		14	febrero	1940	1	marzo	1940	Subinspección de Canarias	Sta. Cruz Tenerife
Capitán	Retirado	D. Bartolomé García Amengual		16	agosto	1938	1	diciembre	1941	Idem de Baleares	Palma de Mallorca.
Teniente	Retirado ext.º	D. Rodrigo Acero González		5	febrero	1942	1	marzo	1942	Idem de la 4.ª Región	Barcelona.
Idem	Idem	D. Vicente Hita Muñoz		1	diciembre	1941	1	diciembre	1941	Gobierno Militar de Almería	Almería.
A R T I L L E R I A											
Coronel	Retirado ext.º	D. Alfredo Zuricalday de Otalola y Arana		24	enero	1939	1	febrero	1939	Subinspección de la 6.ª Región	Guipuzcoa.
Teniente	Idem	D. Jesús Guerra Sánchez		19	septiembre	1939	1	diciembre	1941	Inspección Gral. Serv. 8.ª Región	La Coruña.
S A N I D A D											
Comandante M.	Retirado ext.º	D. Antonio Guzmán Ruiz		24	abril	1938	1	diciembre	1941	Subinspección de la 7.ª Región	Valladolid.
Capitán S. M.	Idem	D. Antonio Gómez Hernández		27	mayo	1939	1	diciembre	1941	Gobierno Militar de Almería	D. G. D. y C. P.
O F I C I N A S M I L I T A R E S											
Oficial 2.º	Retirado ext.º	D. Manuel Jiménez Díaz		1	diciembre	1941	1	diciembre	1941	Subinspección de la 6.ª Región	Logroño
A R M A D A											
Oficial 2.º	Retirado	D. Luis Palenzuela Geba		18	enero	1942	1	febrero	1942	Ministerio de Marina	Cádiz.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

INFANTERIA

Capitán Retirado ext.º D. Isidro de la Torre Galán 11 marzo 1941 | Subinspección de la 1.ª Región ... D. G. D. y C. P.
 Idem Idem D. Luis de la Peña Onetti 14 diciembre 1938 | Subinspección de la 1.ª Región Idem.
 Queda rectificada la Orden de 14 de julio de 1942 («D. O.» 177), en el sentido de que la pensión de Cruz debe percibirse desde 1.º de enero de 1939 hasta fin de julio de 1941 por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
 Capitán prov. Retirado D. Benito del Val Sánchez Seco 29 septiembre 1939 | Subinspección de la 5.ª Región Huesca.
 Teniente Retirado ext.º D. José Sánchez Medina 5 diciembre 1940 | Gobierno Militar de Granada Granada.
 Idem Retirado D. Cristóbal Sarmiento Riveja 5 diciembre 1940 | Batallón Disciplinario Marruecos Sub-Melilla.
 Queda rectificada la Orden de 7 de diciembre de 1942 («D. O.» 11), en el sentido de que la pensión de Cruz deberá percibirse por la Subdelegación de Hacienda de Melilla.
 Alférez Retirado D. Francisco Navarro Ruiz 25 marzo 1939 | Gobierno Militar de Cartagena Sub-Cartagena.
 Teniente Retirado D. Victor Torija Ginel 25 julio 1939 | Gobierno Militar de Salamanca Salamanca.

CABALLERIA

ARTILLERIA

Capitán prov. Retirado D. Venancio Rodríguez Prieto 5 diciembre 1940 | Gobierno Militar Ferrol del Cardillo D. G. D. y C. P.
 Queda rectificada la Orden de 14 de julio de 1942 («D. O.» 177), por haber pasado a situación de retirado.
 Teniente Retirado D. Miguel Vela Aragencillo 9 noviembre 1936 | Subinspección de la 5.ª Región Zaragoza.
 Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 30 de abril de 1943 («D. O.» 108).

GUARDIA CIVIL

Teniente Retirado D. Gabriel Ramos Rodríguez 13 agosto 1937 | Primer Tercio Rural Avila.
 Idem Idem D. Lorenzo Pérez Morán 15 abril 1938 | Gobierno Militar de Salamanca Salamanca.
 Idem Idem D. Eugenio Honorato Muñoz 26 febrero 1939 | Noveno Tercio Rural Valladolid.

MUSICA

Músico M. 2.ª Retirado ext.º D. Daniel Mateo Mambiona 26 noviembre 1939 | Subinspección de la 6.ª Región Logroño.

ARMADA

Maquinistas

2.º Maquinista Retirado ext.º D. Juan Lamas Manzanera 16 diciembre 1935 | Ministerio de Marina Cádiz.
 Auxiliar 1.ª Idem D. Francisco Rodríguez Morales 20 julio 1941 | Idem Idem.

Madrid, 28 de mayo de 1943.—ASENSIO.

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 13 de abril de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Maximino Rodrigo López y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Maximino Rodrigo López y termina con doña Engracia Rodríguez Ayora, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»
 Lo que de orden del Excmo Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 13 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Maximino Rodrigo López D. ^a Sara Fernández Escanciano	Padres	Infantería	Alférez don Gerardo Rodrigo Fernández
D. Juan Narrillas Esteban D. ^a Claudia López del Dado	Idem	Infantería 25	Alférez don Isidoro Narrillas López
D. Alejandro Sanjosé Cabo D. ^a Carmen Cabo Sancho	Idem	Infantería 18	Sargento don Juan Sanjosé Cabo
D. Daniel Cabeza Fernández D. ^a Concepción Vidal Fernández	Idem	Infantería 30	Sargento don Robustiano Cabeza Vidal
D. Pedro Ruiz Mateos D. ^a Eduarda Martín Romo Gómez	Idem	Infantería 3	Cabo Antonio Ruiz Martín-Romo
D. Florentino Ramos Añón D. ^a Ramona Palheiro Ramos	Idem	Infantería 25	Cabo Pedro Ramos Palheiro
D. Isidoro Ravelo Reyes D. ^a Catalina Jiménez Perdomo	Idem	Infantería 38	Cabo Juan Revelo Jiménez
D. Manuel Alba Palacios D. ^a Teófila Lobato Durán	Idem	Flechas Azules	Cabo José Alba Lobato
D. Sabinó Costalaga Lechuga D. ^a Felisa Saeta Arenal	Idem	Flechas Negras	Cabo Victoriano Costalaga Saeta
D. Mariano Posa Ferrer D. ^a Sebastiana Pradel Sagaste	Idem	F. E. T. Zaragoza	Cabo Pablo Posa Pradel
D. José Bernal Solís D. ^a Antonia Cabello Béjar	Idem	Bn. S. Fernando 1	Soldado José Bernal Cabello
D. Mariano Alcázar Martínez D. ^a Clara Azuar Martínez	Idem	Carros Combate 2	Soldado Luis Alcázar Azuar
D. Domingo Rodríguez Otero D. ^a María Lourido Castelo	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez Lourido
D. Zacarías Pérez de Mingo D. ^a Victoriana Millán Omedilla	Idem	Idem	Soldado José Pérez Millán
D. Cándido Rodríguez González D. ^a Eutiquia del Hoyo Alvarez	Idem	Idem	Soldado Juan Rodríguez del Hoyo
D. Daniel Trigo Bellido D. ^a Dolores Megías Sánchez	Idem	Carros Combate 3	Soldado Miguel Trigo Megías
D. José Riveiro Palacios D. ^a Antonia García Casais	Idem	Idem	Soldado Manuel Riveiro García
D. Lorenzo Pañero Delgado D. ^a Andrea Fernández Copero	Idem	Idem	Soldado Miguel Pañero Fernández
D. Norberto Martínez Díez D. ^a Pilar Sáenz de Ugarte	Idem	Infantería 5	Soldado Eugenio Martínez Sáenz
D. José Sotelo Núñez D. ^a Amalia Yáñez Diéguez	Idem	Bón. Montaña 7	Soldado Ceferino Sotelo Yáñez

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		7	mayo	1939	León	Valcuende	León	
4.000,00	5.000,00		19	julio	1937	Avila	S. Juan de Encin...	Avila	
3.500,00	4.500,00		15	diciembre	1937	Gerona	Llause	Gerona	
3.500,00	4.500,00		29	agosto	1938	Lugo	Miñotos	Lugo	
795,50	2.160,00		18	agosto	1938	Badajoz	Santa Amalia	Badajoz	
795,50	2.160,00		4	junio	1938	La Coruña	Larin-Arteijo	La Coruña	
795,50	2.160,00		26	agosto	1938	Tenerife	Afur	Tenerife	
795,50	2.160,00		13	junio	1937	Badajoz	B. del Cerro	Badajoz	
795,50	2.160,00		25	diciembre	1938	Burgos	S. de la Ribera ...	Burgos	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	16	junio	1938	Zaragoza	E. de los Caballeros	Zaragoza	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Sevilla	Villamanrique	Sevilla	
693,50	795,50		3	enero	1937	Zaragoza	T. de Aragón	Zaragoza	
693,50	795,50		29	septiembre	1937	La Coruña	San Cristóbal	La Coruña	
693,50	795,50		27	marzo	1938	Soria	Sta. M. de Huerta	Soria	
693,50	795,50		4	julio	1938	León	B. de Huérgano ...	León	
693,50	795,50		28	febrero	1938	Badajoz	Alconera	Badajoz	
693,50	795,50		18	enero	1939	La Coruña	Carnota	La Coruña	
693,50	795,50		4	noviembre	1938	Cáceres	Rilobos	Cáceres	
693,50	795,50		15	abril	1937	Vitoria	Sta. C. Campazo...	Alava	
693,50	795,50		4	junio	1937	Orense	Villardevos	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Julián Rodríguez Pando D. ^a Teodora Prado Roldán	Padres	Bón. Montaña 8	Soldado Jesús Rodríguez Prado
D. Jorge Peiró Alcaire D. ^a María Josefa Loraque Alcaire	Idem	Idem	Soldado Francisco Peiró Loraque
D. Víctor García Boix D. ^a Viceunta Dionisa Marín Marca	Idem	Montaña 18	Soldado Román García Marín
D. Silvio Larriba Utrilla D. ^a Pascuala Utrilla Hurtado	Idem	Idem	Soldado José Larriba Utrilla
D. Lucio Rodolfo Martínez Bercaon- cua D. ^a Dorotea Fernández Estévez	Idem	Idem	Soldado Manuel Martínez Fernández
D. Pedro Boli Navasaj D. ^a Juana Alguete Callizo	Idem	Montaña 19	Soldado Pedro Boli Alguete
D. Pedro Sancho Galed D. ^a Rufina Izquierdo García	Idem	Montaña 20	Soldado Pedro Sancho Izquierdo
D. Carlos Soldevilla Jiménez D. ^a María Moreno Sáenz	Idem	Infantería 24	Soldado Santiago Soldevilla Moreno
D. Angel Acedo Sáenz D. ^a Rufina Iriberry Pérez	Idem	Idem	Soldado Elías Acedo Iriberry
D. Francisco Vegas Hidalgo D. ^a Filiberta del Valle Rodríguez	Idem	Infantería 27	Soldado Luis Vegas del Valle
D. Florencio de la Fuente D. ^a Eustaquia Herrero Blanca	Idem	Infantería 28	Soldado Maximiliano de la Fuente Herrero ..
D. Ramón Gómez Sante D. ^a Dominga García Lago	Idem	Infantería 29	Soldado Domingo Gómez García
D. Ignacio Pereira D. ^a Dolores Pérez Fernández	Idem	Idem	Soldado José Pereira Pérez
D. Joaquín Rey Naveiro D. ^a Andrea Rodríguez Vázquez	Idem	Idem	Soldado José María Rey Rodríguez
D. José Villar Pardo D. ^a Concepción López Villar	Idem	Infantería 30	Soldado Jesús Villar López
D. Ignacio Pérez Baro D. ^a Juana Ramos Alba	Idem	Infantería 31	Soldado Andrés Pérez Rames
D. Antonio Rivas Prats D. ^a Josefa Cardona Torres	Idem	Idem	Soldado Antonio Rivas Cardona
D. Juan Pita Pontes D. ^a Francisca Rodríguez Senra	Idem	Idem	Soldado José María Pita Rodríguez
D. Antonio Pedreira Ledo D. ^a Rosa Rivas García	Idem	Infantería 32	Soldado Rosendo Pedreira Rivas
D. Antonio Rodríguez Francisco D. ^a Josefa Rodríguez Fernández	Idem	Idem	Soldado Celso Rodríguez Rodríguez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		21	abril	1937	Palencia	Cires de Ojeda ...	Palencia	
693,50	795,50		11	octubre	1938	Zaragoza	Burbáguena	Zaragoza	
693,50	795,50		30	enero	1939	Idem	Utebo	Idem	
693,50	795,50		28	agosto	1937	Guadalajara ...	Milmarcos	Guadalajara ...	
693,50	795,50		26	julio	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50	795,50		24	marzo	1938	Huesca	Hecho	Huesca	
693,50	795,50		9	abril	1938	Zaragoza	Malagón	Zaragoza	
693,50	795,50		6	diciembre	1936	Logroño	Quel	Logroño	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	julio	1936	Idem	Bargota	Idem	
693,50	795,50		9	marzo	1937	Valladolid	S. de Trobancos...	Valladolid	
693,50	795,50		28	julio	1937	Zamora	Villalpando	Zamora	
693,50	795,50		2	abril	1938	La Coruña	Aranga	La Coruña	
693,50	2.160,00		8	marzo	1939	Idem	Dumbria	Idem	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Idem	Padrón	Idem	
693,50	795,50		26	junio	1938	Lugo	Palas de Rey	Lugo	
693,50	795,50		11	febrero	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
693,50	795,50		23	enero	1939	P. Mallorca ...	Ibiza	Baleares	
693,50	795,50		24	julio	1938	La Coruña	Recemel	La Coruña	
693,50	795,50		2	abril	1937	Lugo	V. de Lorenzana...	Lugo	
693,50	795,50		31	diciembre	1936	Orense	S. de Cortegado ...	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Suárez Montero	Padres	Infantería 32	Soldado Antonio Suárez Curros
D. ^a Juana Curros Montouto		Ingenieros 8	Soldado José Suárez Curros
D. José Casal Barreiro	Idem	Infantería 32	Soldado Ceferino Casal Bello
D. ^a Carolina de la Concepción Bello Alonso			
D. José Recarey Miras	Idem	Infantería 35	Soldado Santiago Recarey Casas
D. ^a Manuela Casas Cores			
D. Pablo Lado Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Domingo Lado Rodríguez
D. ^a Josefa Rodríguez			
D. Nicolás Peteiro Seijas	Idem	Idem	Soldado Abelardo Peteiro Martínez
D. ^a Manuela Martínez Castro			
D. José Santos Silva	Idem	Idem	Soldado Domingo Santos Otero
D. ^a Carmen Otero Zás			
D. Manuel Mesa Ortiz	Idem	Infantería 38	Soldado Francisco Mesa Mesa
D. ^a Concepción Mesa Barrera			
D. Jesús Agra Varela	Idem	Infantería 40	Soldado Avelino Agra Agra
D. ^a Andrea Agra Sánchez			
D. Jorge Ramírez Cruz	Idem	Infantería 41	Soldado Abdón Ramírez García
D. ^a Ventura García Fernández			
D. Leonardo Palacios Hernando	Idem	Flechas Azules	Soldado Manuel Palacios Nieto
D. ^a Matilde Nieto Vaquero			
D. Pablo Lahuerta López de Porras	Idem	Flechas Negras	Soldado Máximo Lahuerta Mendizábal
D. ^a Agustina Mendizábal Atin			
D. Froilán López García	Idem	Idem	Soldado Ramón López Cortizas
D. ^a Martina Cortizas Blanco			
D. Manuel Rial Rivela	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Ricardo Rial Rial
D. ^a Soledad Rial Vitorro			
D. Tomás Valdés Villacorta	Idem	F. E. T. León	Falangista José Teodoro Valdés García
D. ^a Gila García Gómez			
D. Vicente Bermúdez Fernández	Idem	F. E. T. Málaga	Falangista Antonio Bermúdez Bueno
D. ^a María Bueno Navia			
D. Rafael Guzmán Tapia	Idem	F. E. T. Salamanca	Falangista Pedro Guzmán González
D. ^a Encarnación González Pérez			
D. Telesforo Reyes Moreno	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Manuel Reyes Castillo
D. ^a Ana Castillo Bos			
D. Magdaleno Palomo Baltasar	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Anastasio Palomo Roj
D. ^a Paula Rojas Jiménez			
D. José María Rodríguez Alvarez	Idem	Legión	Legionario Ovidio Rodríguez Fernández
D. ^a Carmen Fernández Fernández			
D. Pedro Mas Cirici	Idem	Idem	Legionario José Mas Meleion
D. ^a Francisca Meleion Duro			

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		22	febrero	1937	La Coruña	Visantofia	La Coruña	
693.50	795.50		2	junio	1937				
693.50	795.50		17	junio	1938	Pontevedra	Mosna	Pontevedra	
693.50	795.50		18	noviembre	1938	La Coruña	Oroso	La Coruña	
693.50	795.50		28	agosto	1938	Idem	Mararicos	Idem	
693.50	795.50		23	noviembre	1936	Lugo	Silvela	Lugo	3
693.50	795.50		22	julio	1938	La Coruña	Arteijo	La Coruña	
693.50	795.50		15	junio	1937	Tenerife	Chlpude	Tenerife	
693.50	795.50		22	agosto	1936	La Coruña	Pezebrés	La Coruña	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	7	julio	1938	Cuenca	Castejón	Cuenca	
693.50	795.50		2	diciembre	1938	Avila	Piedrahita	Avila	
416.10	—		10	enero	1938	Vizcaya	Portugaleta	Vizcaya	4
693.50	793.50		13	marzo	1938	La Coruña	Villarmayor	La Coruña	
693.50	795.50		28	mayo	1938	Idem	Riango	Idem	
693.50	795.50		26	agosto	1938	León	Almanza	León	
693.50	795.50		24	agosto	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693.50	795.50		16	septiembre	1936	Salamanca	Alba de Yeltes	Salamanca	
693.50	795.50		17	febrero	1938	Sevilla	V. de Ariscal	Sevilla	
693.50	793.50		9	septiembre	1933	Toledo	Carpio de Tajo	Toledo	3
2.106,60	2.178,00		26	mayo	1938	Lugo	Fonsagrada	Lugo	
2.106,00	2.178,00		30	agosto	1937	Lérida	Adrell	Lérida	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Romero Sánchez D.ª Angeles Maldonado Rodríguez	Padres	Legión	Legionario Antonio Romero Maldonado
D. Andrés del Río Campos D.ª Isabel Gómez Díez	Idem	Idem	Legionario Francisco del Río Gómez
D. Antonio Azuaga Merchán D.ª Laura Villoria Pascua	Idem	Idem	Legionario Antonio Azuaga Villoria
D. Antonio Pérez Sánchez D.ª Gregoria Alcón Sánchez	Idem	Idem	Legionario Agapito Pérez Alcón
D. José Sánchez Bernal D.ª María García González	Idem	Regulares 1	Soldado José Sánchez García
D. Claudio Sánchez Martín D.ª Dominica Miguel Espinosa	Idem	Idem	Soldado Marcelino Sánchez Miguel
D. Angel Montes Fernández D.ª Benita Fernández Fernández	Idem	Regulares 2	Soldado José López Fernández
D. Manuel López D.ª Josefa Fernández Fernández	Idem	Regulares 3	Soldado Pedro Montes Fernández
D. Antonio Casado Belmonte D.ª Isabel González Casado	Idem	Idem	Soldado José Casado González
D. Marcelino Morín García D.ª Catalina Fraile Alonso	Idem	Regulares 4	Soldado Cándido Morín Fraile
D. Antonio Ramírez Cañizares D.ª Antonia Bueno Gálvez	Idem	Regulares 5	Soldado Juan Ramírez Bueno
D. Francisco Camacho Pascual D.ª Concepción Blanquez Mono	Idem	Caballería 12	Soldado Francisco Camacho Blanquez
D. Juan Adán Galilea D.ª Eugenia Reinares Sáenz	Idem	Artillería	Soldado José Adán Reinares
D. Heliodoro Varela Arijón D.ª Rosa María del Carmen del Río de la Rúa	Idem	Art. Costa 4	Soldado Heliodoro Varela del Río
D. Domingo Pérez Zaragoza D.ª Valera Relancio Franco	Idem	Artillería 22	Soldado Pascual Pérez Relancio
D. Juan Gastañaga Idígoras D.ª Lucía Heriz Leiba	Idem	Artillería 25	Soldado Enrique Gastañaga Heriz
D. Emilio Domínguez Carrera D.ª Ana González Cepeda	Idem	Armada	Marinero Fidel Domínguez González
D. Francisco Alvarez Burdiel D. Enrique García Montero	Padre	Infantería	Sargento don Alejandro Alvarez Flores
D. Gregorio Fagalday Fagalday D. Ramón Rabat Boada	Idem	Ametralladoras 7	Sargento don Miguel García Montero
D. Ventura Beivide Isuarbe D. Vicente Bermejo Coca	Idem	Infantería 21	Cabo Teodoro Fagalday Sastain
D. Antonio Casaseca Lorenzo D. Antonio Otero Veiga	Idem	Infantería 22	Soldado José Rabat Oliveira
D. Manuel Pampín Garea D. José Iravedra Regueiro	Idem	Infantería 23	Soldado Dámaso Beivide Incera
	Idem	Infantería 27	Soldado Gerardo Bermejo García
	Idem	Infantería 28	Soldado Vicente Casaseca Pérez
	Idem	Infantería 29	Soldado José Otero Ala
	Idem	Idem	Soldado Antonio Pampín González
	Idem	Infantería 30	Soldado Jesús Iravedra Pacios

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00		28	agosto	1937	Granada	Sorvillón	Granada	
2.106,00	2.322,00		2	septiembre	1938	Málaga	Alora	Málaga	
2.106,00	2.178,00		15	enero	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		24	agosto	1938	Cáceres	Guizo de Coria ...	Cáceres	
1.440,00	1.565,00		30	julio	1937	Huelva	Villarrasa	Huelva	
1.440,00	1.565,00		30	diciembre	1937	Avila	Martín	Avila	3
1.440,00	1.565,00		28	mayo	1938	Lugo	Baleiro	Lugo	
1.440,00	1.565,00		24	junio	1938	Pontevedra	Villajoste	Pontevedra	
1.440,00	1.565,00		11	enero	1939	Huelva	Isla Cristina	Huelva	
1.440,00	1.565,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	11	julio	1937	Salamanca	S. de Tormes	Salamanca	
1.440,00	1.565,00		8	septiembre	1938	Málaga	Alcancín	Málaga	
693,50	—		5	febrero	1939	Huelva	Alosno	Huelva	
416,10	—		21	mayo	1937	Logroño	Soto de Cameros...	Logroño	5
693,50	795,50		2	septiembre	1938	La Coruña	Buño	La Coruña	6
693,50	795,50		9	octubre	1936	Zaragoza	Calatorao	Zaragoza	
693,50	795,50		13	diciembre	1936	Guipúzcoa	Arechavaleta	Guipúzcoa	
970,00	1.432,00		7	marzo	1938	León	Celada de la Vega	León	
3.500,00	4.500,00		14	septiembre	1938	Avila	Barco de Avila ...	Avila	3
3.500,00	4.500,00		28	julio	1938	Madrid	Vilsa. de Odón ...	Madrid	
795,50	2.160,00		20	julio	1937	Alava	Vitoria	Alava	
693,50	795,50		19	julio	1938	Gerona	S. F. de Pallarols.	Gerona	
693,50	795,50		9	febrero	1939	Santander	Santander	Santander	
693,50	795,50		21	diciembre	1936	Cáceres	Arroyo de la Luz	Cáceres	
693,50	795,50		6	abril	1938	Zamora	V. de los Escuderos	Zamora	
693,50	795,50		20	marzo	1937	La Coruña	Limiñón	La Coruña	
693,50	795,50		8	marzo	1938	Idem	Castañeda	Idem	
693,50	795,50		25	febrero	1938	Lugo	Villames	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Silva Feijóo	Padre	Infantería 30	Soldado Manuel Silva Blanco
D. Toribio Rubio Alvarez	Idem	Idem	Soldado Germán Rubio Rubio
D. Andrés Anello Pérez	Idem	Infantería 32	Soldado Eduardo Anello Navas
D. Ramón Fondevila Bres	Idem	Infantería 35	Soldado Francisco Fondevilla Fernández
D. Manuel González Varela	Idem	Infantería 52	Soldado Manuel González Villaverde
D. Manuel Castro Bernardo	Idem	Infantería 86	Soldado Manuel Castro Varela
D. Francisco Montero Camacho	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Francisco Montero Sánchez
D. Juan Pozo del Carrasco	Idem	Caballería 15	Soldado Teodoro de Pozo Santos
D. Benigno Morandeira Pardo	Idem	Intendencia 8	Alférez don Jesús Allere Robles
D.ª Idefonsa Robles Canga	Madre	Carros Combate 2.	Soldado Celestino Morandeira Pereira
D.ª María Orduña Puyo	Idem	Infantería 52	Cabo Jacinto Barcos Orduna
D.ª Agueda Cerrato Bautista	Idem	Caz. S. Fernando 1	Soldado Antonio Galindo Cerrato
D.ª Micaela Toral Tomé	Idem	Cazadores Melilla 3	Soldado Manuel de Pablo Toral
D.ª Antonia Villegas González	Idem	Infantería 6	Soldado Antonio García Villegas
D.ª Juana Albarrán Gómez	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Ezequiel Albarrán Albarrán
D.ª Mariana Casas Almenta	Idem	Infantería 7	Soldado Bernardo Cozar Casas
D.ª Antonia Solís Torres	Idem	Infantería 8	Soldado Antonio Salido Solís
D.ª María Sastre Barrio	Idem	Infantería 25	Soldado Isidoro Andrés Sastre
D.ª Josefa Ferreiro Gómez	Idem	Infantería 29	Soldado Gerardo Boquete Ferreiro
D.ª Dolores Canellade Prida	Idem	Infantería 30	Soldado Eloy González Canellade
D.ª Generosa Monroy Sánchez	Idem	Infantería 31	Soldado Balbino González Monroy
D.ª Antonia González Fariñas	Idem	Infantería 35	Soldado Albino Gago González
D.ª Romualda de Orense Marco	Idem	Infantería 40	Soldado Luis Beltrán Brión de Orense
D.ª María Ibáñez Pérez	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Jacinto Bona Ibáñez
D.ª Gregoria García García	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Pedro Francisco García
D.ª Esperanza San Román Manrique	Idem	Idem	Falangista Dionisio Martínez San Román
D.ª Aurora Villar Veiga	Idem	F. E. T. Orense	Falangista José Villar Veiga
D.ª María Enrique González	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Emilio Miguel Enrique
D.ª Ana Gracia Gascón	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Jorge Pérez Gracia
D.ª Dosinda Rey Vázquez	Idem	Legión	Legionario Ramón Rey Rey
D.ª Francisca Nieto Pozo	Idem	Idem	Legionario Francisco Vega Nieto
D.ª Eusebia Plazaola Oyalzábal	Idem	Artillería 12	Soldado Domingo Arregio Plazaola
D.ª Ana María Sánchez Gómez	Idem	Guardia Civil	Soldado Joaquín Pérez Sánchez
D.ª María Conde Merino	Viuda	Caballería	Capitán don Emeterio Martínez Cuadrado
D.ª Teotista Casado Fontanil	Idem	Infantería 31	Alférez don Pablo Ossorio Porras
D.ª Teresa Medina Gutiérrez	Idem	Bón. Navas 27	Cabo Francisco Morales Herrero
D.ª Antonia Fernández Domínguez	Idem	Infantería 27	Cabo Joaquín Becerro Galán
D.ª Florencia de los Mazos Escaño	Idem	F. E. T. Palencia	Cabo Simón Becerri Salvador
D.ª Concepción Montesinos Andrés	Idem	Carros Combate 2.	Soldado Constancio Monteagudo Durán
D.ª María Blanco Moreira	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio Vecino Costa
D.ª Rosario Varó Ballesteros	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado Francisco Rodríguez Martín
D.ª Juana García Sánchez	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Leoncio Vega Masero
D.ª Josefa Iglesias Santos	Idem	Infantería 17	Soldado Plácido Barreiro Rodal
D.ª María Rego Mera	Idem	Idem	Soldado Adolfo Martínez Mora
D.ª Carmen Veiga Fernández	Idem	Infantería 18	Soldado José Pérez Soto
D.ª Sofía Penas Roibas	Idem	Infantería 29	Soldado José Vilarriño López
D.ª Anita Martínez Rodel	Idem	Idem	Soldado Félix Pérez Pérez
D.ª Ana María Oviedo Pisabarro	Idem	Idem	Soldado Antolín Miguélez Ramos
D.ª Mauricia Pérez Villar	Idem	Idem	Soldado Gabino Vega Casado
D.ª Amadora García Natal	Idem	Infantería 31	Soldado Paulino Castellanos de la Iglesia
D.ª Ventura Naranjo Palomo	Idem	Infantería 33	Soldado Miguel Borrego Rodríguez
D.ª Rafaela Suárez Cruz	Idem	Infantería 38	Soldado Tomás Calcines Melia
D.ª Carmen Juncal Folgar	Idem	Idem	Soldado Alejandro Ventura Teijido
D.ª Irene Serrano Ventura	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Heliodoro García Acevedo
D.ª Agustina Torres Pló	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Cipriano Vicente Cardona
D.ª Migueña Cirajas Blesa	Idem	Idem	Falangista Pablo Antonio Ariza Ferrez
D.ª Ermitas Sabín Rodríguez	Idem	Legión	Legionario Antonio Rodríguez Rodríguez
D.ª Inocenta Hernández Cansado	Idem	Idem	Legionario Bernardo Motera Motera
D. Manuel Blanco López	Huérfano	Infantería 23	Soldado Manuel Blanco Fernández
D. José Montes Pérez	Idem	Infantería 35	Soldado Ricardo Montes Montes

Ensigna anual que se les concede	Aumento por Ley de 8 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		28	julio	1938	Orense	Maceda	Orense	
693.50	795.50		25	junio	1938	León	Fasgar	León	
693.50	795.50		7	junio	1938	Lugo	Romariz de Abadín	Lugo	
693.50	795.50		28	noviembre	1936	Pontevedra	Ocastro	Pontevedra	
693.50	795.50		1	septiembre	1938	La Coruña	Noyo	La Coruña	
693.50	795.50		15	junio	1938	Idem	San Félix	Idem	
693.50	795.50		20	abril	1937	J. Frontera	J. de la Frontera	Cádiz	
693.50	795.50		14	enero	1937	Soria	Langa de Duero	Soria	
693.50	795.50		7	septiembre	1936	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
4.000.00	5.000.00		28	agosto	1937	León	León	León	
795.50	2.160.00		5	octubre	1939	Zaragoza	Pintano	Zaragoza	
693.50	795.50		21	abril	1937	Sevilla	Constantina	Sevilla	
693.50	795.50		22	julio	1937	Valladolid	Medina de Ríoseco	Valladolid	
693.50	795.50		16	octubre	1937	Sevilla	Coria del Río	Sevilla	
693.50	795.50		11	octubre	1938	Avila	S. M. Serrezurbe	Avila	
693.50	795.50		21	agosto	1937	Málaga	Algatocin	Málaga	
693.50	795.50		15	junio	1938	Idem	Málaga	Idem	
693.50	795.50		4	septiembre	1937	Zamora	M. de la Lampreana	Zamora	
693.50	795.50		4	noviembre	1937	La Coruña	Carral	La Coruña	
693.50	795.50		21	mayo	1938	Oviedo	Lugones	Oviedo	
693.50	795.50		1	agosto	1938	Cáceres	Cabezuela del Valle	Cáceres	
693.50	795.50		10	octubre	1938	Orense	Castromasigo	Orense	
693.50	795.50		22	agosto	1936	La Coruña	Son	La Coruña	
693.50	795.50		24	noviembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693.50	795.50		22	abril	1938	Segovia	S. Pedro de Gaillos	Segovia	
693.50	795.50		1	agosto	1938	Burgos	Badolengu	Burgos	
693.50	795.50		21	octubre	1937	Orense	Nieves	Orense	
693.50	795.50		9	enero	1939	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del	4	febrero	1939	Ternel	Muniesa	Teruel	
2.106.00	2.178.00	Estado de 22	29	octubre	1938	Pontevedra	Silleda	Pontevedra	3
2.106.00	2.178.00	octubre 1926 y	3	septiembre	1938	J. Frontera	Grazalema	Cádiz	
693.50	795.50	Ley 6 novbre.	28	marzo	1938	Guipúzcoa	Oñate	Guipúzcoa	
3.200.00	3.565.00	1942 («D. O.»	22	febrero	1937	Albacete	Carcelén	Albacete	
7.500.00	9.000.00	número 264)	6	mayo	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
4.500.00	5.000.00		23	julio	1938	León	León	León	
795.50	2.160.00		21	junio	1938	Zamora	Pontejos	Zamora	
795.50	2.160.00		19	marzo	1938	Cáceres	Montánchez	Cáceres	
795.50	2.160.00		18	enero	1938	Palencia	Palenzuela	Palencia	
693.50	795.50		23	abril	1933	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693.50	795.50		29	julio	1938	La Coruña	Zas	La Coruña	
693.50	795.50		31	mayo	1938	Sevilla	Ecija	Sevilla	
693.50	795.50		27	abril	1937	Zamora	C. de los Arcos	Zamora	
693.50	795.50		18	abril	1938	Pontevedra	Langas	Pontevedra	
693.50	795.50		1	septiembre	1937	Vigo	Vigo	Idem	
693.50	795.50		15	abril	1938	Pontevedra	Lourisón	Idem	
693.50	795.50		17	septiembre	1937	La Coruña	Rairiz	La Coruña	
693.50	795.50		8	marzo	1939	Oviedo	Doiras	Oviedo	
693.50	795.50		15	septiembre	1938	León	A. de la Encomien.	León	
693.50	795.50		24	julio	1938	Idem	A. de los Melones	Idem	
693.50	795.50		18	octubre	1938	Idem	M. del Páramo	Idem	
693.50	795.50		23	septiembre	1937	Cádiz	Villamartín	Cádiz	
693.50	795.50		13	octubre	1938	Tenerife	Tenerife	Tenerife	
693.50	795.50		10	abril	1927	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
693.50	795.50		19	julio	1928	Cáceres	Hacchuche	Cáceres	
693.50	795.50		29	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693.50	795.50		3	septiembre	1927	Idem	Idem	Idem	
2.106.00	2.178.00		2	agosto	1938	Orense	Carubela	Orense	
2.106.00	2.178.00		17	febrero	1937	Badajoz	Nogales	Badajoz	
693.50	795.50		10	octubre	1937	Lugo	Rocha	Lugo	7
693.50	795.50		7	octubre	1938	Pontevedra	Tuy	Pontevedra	8

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Carmelo Ruiz Porras D.ª Otilia Castillo Moral	Padres	División Española	Soldado Juan Ruiz Castillo
D.ª María Merino Díaz	Viuda	Guardia Civil	Guardia Eugenio Gómez Romera
D.ª Mercedes Gutiérrez Martínez D.ª Carmen Martínez Hoyuelos D.ª Rosa Serra Vidal	Idem Idem Idem	Guardia Civil Sanidad Infantería	Comandante don Fernando Puche Extremera Comandante don Mario Romero Plá Capitán don Francisco Kirchhofer Serra
D.ª María Jiménez Cavanillas D. Rafael Prieto Jiménez D. Juan-Manuel Prieto Jiménez D. Pedro-José Prieto Jiménez D.ª Encarnación Prieto Jiménez	Idem Huérfanos...	Sanidad	Capitán médico don Eleuterio Prieto Rincón
D.ª María Iglesias de Lucas D.ª Engracia Rodríguez Ayora	Viuda Idem	C. A. S. E. Paisano militariz..	Auxiliar don Rodolfo López-Tello Don José Taravilla Delgado

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir

por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasará por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo se-

ñalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 284), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los inte-

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	(2)	Pueblo	Provincia		
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926. Ley de 6 de noviembre de 1942 «D. O.» número 264) y Orden Circular de 6 de diciembre de 1941.	11	noviembre	1941	Cuenca	Trestunco	Cuenca	3	
1.550,00	—	Artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. número 248).	4	octubre	1936	Badajoz	Herrera del Duque	Badajoz		
9.000,00	11.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. núm. 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	22	septiembre	1936	Madrid	Granada	Granada	10	
9.900,00	11.000,00		8	noviembre	1936	Idem	Madrid	Madrid		
7.500,00	9.000,00		5	agosto	1936	Baleares	Inés	Baleares		
7.500,00	9.000,00		25	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	9	
4.200,00	4.500,00	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50), Orden 4 de noviembre de 1940 («D. O.» número 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	29	octubre	1936	Idem	Alcalá de Henares	Idem	10	
693,50	795,50		26	noviembre	1936	Sevilla	San Jerónimo	Sevilla	11	

resados a cuenta del presente señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, y mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamien-

to, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieran percibido a cuenta del presente señalamiento.

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, mientras conserven su actual

estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

6. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el día 23 de marzo de 1940, en que falleció

la esposa del recurrente, y desde esta fecha la percibirá el recurrente en tanto conserve su actual estado de pobreza. hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido abonadas a cuenta del presente señalamiento.

7. Percibirá la pensión que se le señala por mano de sus tutores hasta el día 16 de septiembre de 1937, en que cumple la mayoría de edad, y hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

8. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su madre o representante legal hasta el día 18 de septiembre de 1950 en que cumple la mayoría de edad mientras conserve la aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido a cuenta del presente.

9. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala los herederos de la viuda hasta el 23 de mayo 1939, fecha de su fallecimiento, y a partir de este día los huérfanos por partes iguales mientras conserven la aptitud legal. Don Rafael, don Juan Manuel y don Pedro José hasta el 3 de septiembre de 1952, 12 de diciembre de 1953 y 12 de junio de 1956, respectivamente, en que cumplen la mayoría de edad. Si alguno de los huérfanos cesara en el percibo de la misma, su parte acrecerá a los otros sin necesidad de nuevo señalamiento, percibiéndola por mano de su tutor legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

10. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, per-

cibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por el anterior señalamiento, que queda sin efecto.

11. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

Madrid, 13 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de mayo de 1943 por la que se resuelve se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Sóller (Baleares) por el Reverendo Padre Gabriel Ferrer Rigo.

Imo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Antonia Magraner Morell falleció en Palma de Mallorca (Baleares) bajo testamento ológrafo, en el que, aparte de distintas instituciones legatarias, expresaba su voluntad de que el caudal disponible se invirtiese en enseñanza religiosa en la forma que determinaba;

Resultando que con fecha 7 de mayo de 1941, y ante el Notario de la expresada capital don Germán Chacartegui y Sáenz de Tejada, otorgaron escritura pública de adscripción de herencia los albaceas de la testadora, Reverendos Padres don José Pons Roig y don Gabriel Ferrer Rigo, en la que este último, «en uso de las facultades concedidas», expresó su voluntad de constituir una Fundación benéfico-docente de carácter particular, a la que el otro albacea, bajo tal concepto y como Superior general de la Congregación de Misioneros de los Sagrados Corazones, vinculó la asignación testamentaria de la causante;

Resultando que las bases fundacio-

nales se hicieron constar en el documento que se protocolizó en la propia escritura pública;

Resultando que, según aparece de los artículos cuarto, séptimo y octavo de dicho escrito, el fin de la institución será engendrar, principalmente por medio del Apostolado de la Prensa, firmes convicciones religiosas, mediante lo siguiente: a) Hoja parroquial semanal; b) Hoja de Circulos de estudio; c) Misales, tanto festivos como diarios, a precio reducido; d) Hoja especial para obreros, Apologética social; y e) Ejercicios espirituales, a los que se aplicará preferentemente una parte de los recursos de la Fundación y beneficios derivados de la venta de hojas y libros, además de pagar una beca para un seminarista hijo de obreros pobres;

Resultando que el Patronato fundacional quedará constituido así: excelentísimo y Rvdo. Prelado diocesano, Director-Rector del Seminario, Presidente de la Junta diocesana de Acción Católica, Consiliario de la misma, Superior general de los Misioneros de Palma de Mallorca, Cura párroco de Sóller y Superior del Convento de Jesús, de aquella ciudad;

Resultando que, además de los bienes procedentes de la testadora, se incluyeron en el capital fundacional algunos propios del R. P. Ferrer Rigo, si bien se hacía constar que esta adscripción se hacía bajo condición de que quedarían excluidos de responsabilidades por deudas de la entidad fundacional;

Resultando que, como consecuencia de encontrarse en trámite y pendientes de resolución ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de Palma de Mallorca autos de testamentaria que promovió el hermano de la causante, por Orden ministerial de 19 de junio de 1942 se dispuso dejar en suspenso el expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación derivada de las disposiciones testamentarias de doña Antonia Magraner (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30);

Resultando que con posterioridad a aquella disposición el Padre don Gabriel Ferrer Rigo dirigió instancia a este Ministerio en la que exponía que su voluntad al otorgar la citada escritura pública y constituir la Fundación había sido la de realizar una doble función: en nombre propio, crear la persona jurídica fundacional, dotándola con bienes propios, y, al mismo tiempo, incorporar a aquella los bienes procedentes de la causante mediante la acción fiduciaria propia del albaceazgo, por lo cual sol-

citaba que se dictase resolución clasificando la obra «fundada y reglamentada por el suscribiente», a cuyo efecto hacía constar que a los bienes anteriormente determinados agregaba la cantidad de 20.000 pesetas en metálico;

Resultando que el propio Padre Ferrer dirigió después escrito a la Junta provincial de Beneficencia de Baleares, haciendo constar su deseo de que la clasificación últimamente solicitada no se estime como derivada de una nueva Fundación, sino de la denominada «Antonia Magraner», en cuyo sentido aclara la primitiva escritura;

Resultando que en el propio escrito se añade que los bienes propios del solicitante, que adscribe a la Fundación, son los siguientes:

1.º Un donativo de 25.000 pesetas, destinado a adquisición de nuevo material tipográfico, y de los valores públicos siguientes:

a) 4.500 pesetas nominales en nueve títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100; b) 1.000 pesetas nominales en dos títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1.º de abril de 1938; c) 4.000 pesetas nominales en ocho títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1.º de octubre de 1942; d) 3.000 pesetas nominales en seis títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1942; e) 2.000 pesetas nominales en cuatro obligaciones Transatlánticas al 5,50 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1925; f) 1.000 pesetas nominales en dos obligaciones especiales Transatlánticas al 5 por 100, emisión de 16 de noviembre de 1928; g) 1.000 pesetas nominales en dos acciones preferentes Telefónicas nacionales; h) 2.500 pesetas nominales en cinco títulos de las Aguas del Ayuntamiento de Palma de Mallorca al 6 por 100, emisión de 1934; i) 300 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior; j) 500 pesetas nominales en Deuda Amortizable, emisión de 15 de noviembre de 1942; k) 1.000 pesetas nominales en dos títulos de Deuda Amortizable, emisión de 1927, a canjear; l) y 1.000 pesetas nominales en dos obligaciones Transatlánticas al 5,50 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1925.

2.º Maquinaria, efectos y utensilios de la imprenta de propaganda religiosa llamada «Nuestra Señora de la Luz», con un valor actual de más de 100.000 pesetas.

3.º Casa donde radica, valorada en unas 250.000 pesetas.

4.º Biblioteca con cuatro estanterías.

5.º Máquina de escribir «Remington»; y

6.º Otro donativo de 20.000 pesetas, que se computa últimamente y que figura depositado a nombre de la Fundación para abonos a la obra del Apostolado de Prensa;

Resultando que en el artículo 29 de las bases fundacionales se determina que «tanto el Patronato como el Patrono director-administrador no solamente estarán relevados de toda rendición de cuentas, sino que se deja a la fe y conciencia de los mismos el cumplimiento de la voluntad fundacional»;

Resultando que en el expediente de clasificación de la Fundación «Antonia Magraner» seguido primeramente se concedieron trámites de audiencia mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de febrero de 1942 y de la provincia de Baleares de 18 de septiembre de 1941, sin que se personase nadie a usar de presuntos derechos, y que, remitidos los nuevos escritos del Padre Ferrer Rigo a la Junta provincial de Beneficencia para que incoase nuevo expediente de clasificación, ésta reproduce su informe favorable, sin conceder nuevo trámite de audiencia por tener constancia «de que se trata de una sola Fundación compuesta de los bienes propios del fundador e incrementados con los de la titular» (doña Antonia Magraner);

Considerando que, independientemente de las apreciaciones formuladas por el Padre Ferrer Rigo en discrepancia con las resoluciones anteriores de este Protectorado, derivadas sustancialmente de una defectuosa exposición del carácter con que ha venido actuando, en el momento del trámite actual se pone de manifiesto su voluntad de dar por constituida en nombre propio una Fundación respecto de la que deben examinarse sus características en orden a su clasificación como de beneficencia particular docente;

Considerando que, conforme a los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, debe atribuirse dicha calificación jurídica a la Institución de referencia por existir un conjunto de bienes destinados a la enseñanza y educación gratuitas, cuyo empleo ha sido reglamentado por el propio fundador;

Considerando que, referida la voluntad fundacional del Padre Ferrer Rigo a lo que expuso como reglamento de la institución en el escrito protocolizado con la escritura pública de adscripción de la herencia de doña Antonia Magraner, dicho reglamento debe ser tenido como propio de la Fundación que ahora se instituye;

Considerando que, en consecuencia y de acuerdo con los artículos tercero

y quinto del Real Decreto mencionado y disposiciones concordantes, procede tener como fines y como Patronato de la Fundación los consignados en dicho documento;

Considerando que, dispuesto por el fundador que el cumplimiento de su voluntad quede a la fe y conciencia del Patronato, procede tener a éste por relevado de la obligación de rendir cuentas periódicamente al Ministerio, de acuerdo con lo previsto en los artículos tercero y cuarto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conforme al último de cuyos preceptos sólo tendrá aquél la obligación de declarar solemnemente dicho cumplimiento acreditando que es ajustado a la moral y a las leyes, con los apercibimientos de responsabilidad legal de distintos órdenes en que incurriría en el caso de no ser cierto;

Considerando que el deseo del fundador de conservar como título de la institución el nombre de la señora doña Antonia Magraner, por la ayuda que prestó la misma a la Obra del Apostolado de referencia, no es opuesto a ningún precepto legal, ya que se trata, como aquél dice, de honrar la memoria de dicha dama;

Considerando, respecto del requisito exigido por el número primero del artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que son atendibles las razones expuestas por la Junta provincial de Beneficencia de Baleares, según la que no procedía la concesión de nuevos trámites de audiencia;

Considerando, a mayor abundamiento, que, incrementado el capital fundacional con los bienes procedentes de la herencia de doña Antonia Magraner, que aportó el Padre Ferrer Rigo en concepto de heredero de confianza y albacea de dicha señora, fué dictada la Orden de 19 de julio último en el sentido de que no procedía la clasificación hasta que terminase el juicio voluntario de testamentaria que por la correspondiente adjudicación a la Fundación constituida demostrara si la misma contaba con rentas bastantes para el levantamiento de sus cargas, circunstancia que ya no es necesario tener en cuenta, puesto que la tal Fundación dispone ahora de bienes suficientes con los aportados por el Padre Ferrer Rigo de su peculio particular;

Considerando que, en consecuencia, procede clasificar dicha institución de benéfico-docente privada, estimándose como propios de la misma los bienes de patrimonio particular del Padre Ferrer Rigo y los que le pertenecen actualmente o en lo sucesivo pueden pertenecerle de la herencia de dicha señora, que esté poseyendo la Fun-

dación, o que en definitiva se le adjudiquen en el citado juicio de testamentaria que; al tener el carácter de voluntario, no implica ninguna presunción de propiedad en orden al causal de la herencia, que pueda destruir la afección de los mismos hecha a favor de la Fundación en la escritura pública constitutiva de la nueva obra pía de cultura;

Considerando que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo y de la Dirección General de los Registros, el Derecho romano se aplica en Baleares en materia de sucesiones, y que en aquel Derecho el heredero de confianza representa la plena personalidad jurídica y la voluntad del testador, pudiendo disponer de sus bienes según las instrucciones reservadas que hubiera recibido de él; de donde se deduce que las normas fundacionales que relevan al Patronato de la rendición de cuentas y demás extremos de la escritura formalizada por el Reverendo Padre Gabriel Ferrer Rigo tiene pleno vigor aunque se refieran a bienes procedentes de la herencia de doña Antonia Magraner, puesto que el derecho de disposición de los mismos le pertenece para fijar las condiciones bajo que han de adscribirse a la Fundación en la escritura particional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente, sometida al Protectorado que ejerce este Departamento, la Fundación instituida en Sóller (Baleares) por el Reverendo Padre Gabriel Ferrer Rigo con bienes propios del mismo y con los aportados después de su propiedad como heredero de confianza de la señora doña Antonia Magraner, cuyo nombre llevará la Institución, en recuerdo de dicha dama.

2.º Que se designe para componer su Junta de Patronos a quienes en cada momento desempeñen los siguientes cargos: Excmo. y Reverendísimo Prelado diocesano, Director-Rector del Seminario, Presidente de la Junta diocesana de Acción Católica, Consiliario de la misma, Superior general de los Misioneros de los Sagrados Corazones, de Palma de Mallorca; Cura párroco de Sóller y Superior del Convento de Jesús, de aquella ciudad.

3.º Que se declare a dicho Patronato relevado de la doble obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, aunque siempre sometido a la de justificar el levantamiento de las cargas fundacionales; y

4.º Que de las anteriores resoluciones (a más de hacerse públicas en los periódicos oficiales) se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, y uno, además, al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los términos de los artículos 264 y siguientes del Reglamento de 29 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1.º de junio de 1943 por la que se resuelve se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por don Luis de la Portilla Ibáñez en el pueblo de Añastro (Miranda de Ebro), provincia de Burgos, bajo el nombre de «Escuelas».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en 23 de febrero último la Junta provincial de Beneficencia de Burgos remitió a este Protectorado el expediente para clasificar la Fundación instituida en Añastro, partido judicial de Miranda de Ebro, por don Luis de la Portilla Ibáñez;

Resultando que dicho señor falleció en Madrid el día 15 de noviembre de 1879 y que por su testamento, otorgado ante el notario don Zacarías Alonso Caballero, ordenó a sus albaceas «que saquen de sus bienes la cantidad necesaria para invertirla en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda y con sus productos erijan una escuela de niños y otra de niñas en el pueblo de Añastro»;

Resultando que los Patronos designados son el Cura párroco y el Procurador del Ayuntamiento del referido pueblo;

Resultando que la Fundación cuenta para sus fines con la inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, señalada con el número 3.112, por un valor nominal de 31.300 pesetas, con renta líquida anual de 1.001.60 y un saldo en metálico el día 22 de agosto de 1936, fecha en que fué extendida la correspondiente certificación, de 11.339.78 pesetas;

Resultando que la voluntad del testador fué que se fundaran con su nombre dos escuelas: una de niños y otra de niñas; que se diera el

Maestro una renta o pensión anual de 2.500 reales (625 pesetas) y a la Maestra otra de 1.500 (375 pesetas), y que si el local que hubiere para la escuela no fuese a propósito, se construyera uno lo suficientemente capaz que reuniese las debidas condiciones de higiene, comodidad y desahogo, todo ello con el producto de sus bienes;

Resultando que la Fundación no cumple ni puede cumplir su objeto porque el capital fundacional no produce renta bastante para atender al sostenimiento de dos escuelas de primera enseñanza;

Resultando que, emitido informe por la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Resultando que se acompañan certificados suficientes para que la citada Fundación pueda ser clasificada como benéfico-docente, de carácter particular;

Resultando que se concedió audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, transcurriendo el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna;

Considerando que la Junta tiene personalidad bastante para promover este expediente, de conformidad con lo que determina el número primero del artículo 40 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinado a favorecer la enseñanza, siendo sus beneficios completamente gratuitos;

Considerando que, aunque la Fundación reúne todas las características del artículo 44 de la Instrucción del Ramo, sin embargo, lo exiguo de sus intereses hace que no se pueda cumplir hoy día la voluntad del fundador (esto es, el sostenimiento de dos escuelas y la dotación de los Maestros), por lo que deben emplearse los referidos intereses en otras atenciones relacionadas con la enseñanza, las que menos se aparten de la intención del testador;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declarar, así, según lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus

beneficios, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de marzo último, y el informe de la Junta provincial de Beneficencia, se han cumplido los trámites que como indispensables señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el patronazgo y la administración deben confiarse a los señores Cura párroco y Alcalde del pueblo de Añastro (Burgos), según fue la voluntad del causante;

Considerando que al no haber autorización expresa que exima al Patronato de presentar presupuestos y rendir cuentas queda aquél obligado a hacerlo cada año,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por don Luis de la Portilla Ibáñez en el pueblo de Añastro (Miranda de Ebro), provincia de Burgos, bajo el nombre de «Escuelas».

2.º Que se reconozca como Patronos de la misma a los señores Cura párroco y Alcalde del referido pueblo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que por el Patronato que se designa, y con el informe de la Junta provincial de Beneficencia, se proceda a transmutar el fin fundacional, aplicándose los intereses de la lámina de la Deuda a lo que resulte más beneficioso para la enseñanza y que menos se aparte de la voluntad del testador;

4.º Que la inscripción que constituye el capital fundacional se deposite en el Banco de España, en Burgos, a nombre de la Obra pía.

5.º Que el saldo que hoy día tenga la Fundación lo invierta el Patronato, con intervención de la Junta, en la compra de otra lámina intransferible de la Deuda perpetua interior a nombre de la Fundación, como aumento de su capital; y

6.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1.º de junio de 1943 por la que se resuelve se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por don Andrés Carpintero en el pueblo de Arenillas del Río Pisuerga (Burgos), con el nombre de «En favor de la enseñanza».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Mariano Ibáñez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenillas del Río Pisuerga (Burgos), solicita, por instancia elevada a este Protectorado, que la Fundación «En favor de la enseñanza», instituida por don Andrés Carpintero en dicho pueblo sea clasificada como benéfico-docente de carácter particular;

Resultando que entre los documentos del archivo municipal de Arenillas del Río Pisuerga apareció la institución de que se trata; pero careciéndose del título fundacional, se practicó para suplirlo la oportuna información «ad perpetuam memoriam», a tenor de los artículos 2.º y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Resultando que, asimismo, de documentos obrantes en el referido archivo se deduce que las personas que deben ejercer el patronazgo y la administración, son los señores Alcalde Cura Párroco y Secretario del Ayuntamiento;

Resultando que la Fundación cuenta para sus fines con la inscripción intransferible de la Deuda perpetua del Estado, al 4 por 100 interior, número 1.462, de 770.88 pesetas de capital con renta de 24.62, los cuales intereses han de aplicarse a obsequios para los niños que asistan a las Escuelas Nacionales de dicha localidad;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Burgos informa en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Resultando que se concedió audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, transcurriendo el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna;

Considerando que don Mariano Ibáñez García tiene personalidad bastante para promover este expediente de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo cuarto de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a favorecer la enseñanza, siendo sus beneficios completamente gratuitos; y que su patronazgo y administración han sido confiados a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada como de beneficencia particular docente, según lo preceptúa en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede cumplirse su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos; así que reúne las características del artículo 44 de la citada Instrucción;

Considerando que este Ministerio es el único competente para acordar dicha clasificación según lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 25 de febrero último, y con el informe de la Junta provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que como indispensables señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el Patronato de esta Obra pía debe confiarse a los señores Alcalde, Cura párroco y Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Arenillas del Río Pisuerga;

Considerando que al no haber autorización expresa que exima al Patronato de presentar presupuestos y rendir cuentas, éste viene obligado a cumplir con el artículo 84 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, estas instituciones podrán constituirse con toda clase de bienes y valores y se hallan capacitadas para adquirirlos y poseerlos;

Considerando que con la información «ad perpetuam memoriam» practicada se ha comprobado la existencia de la referida Fundación y sus fines;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por don Andrés Carpintero en el pueblo de Arenillas del

Río Pisuerga (Burgos), con el nombre de «En favor de la Enseñanza».

2.º Que se reconozca como Patronos de la misma a los señores Alcalde, Cura Párroco y Secretario del referido Ayuntamiento.

3.º Que la inscripción intransferible y nominativa de la Deuda que constituye el capital fundacional se deposite en la Sucursal del Banco de España, en Burgos, a nombre de la propia Obra pía de cultura.

4.º Que los intereses de la misma se distribuyan en premios para los niños más aplicados que asistan a las Escuelas Nacionales de dicha localidad;

5.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941 por el que se aprobaron los textos refundidos de la Ley, Reglamento y Tarifas de los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de junio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante

Autorizando al Presidente del Pósito de Pescadores de Málaga para ejercer la pesca por el procedimiento de la «luz artificial» en el litoral del distrito marítimo de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Tomasetti Caritat, como Presidente del Pósito de Pescadores de Málaga, en la que interesa la autorización oportuna para poder ejercer la pesca por el procedimiento de la «luz artificial» en el litoral del distrito marítimo de Málaga.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por la Junta Local de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado ateniéndose para

el ejercicio de la misma a las normas generales consignadas en el Reglamento provisional para la pesca con artes con luz en las provincias marítimas de Málaga, Cartagena, Almería y Alicante aprobado por Real Orden de 9 de mayo de 1924 («Diario Oficial» núm. 115), con las modificaciones señaladas en la Real Orden de 13 de febrero de 1931 («Diario Oficial» número 42).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1943.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.—Sr. Comandante Militar de Marina de Málaga.

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Española de Industrias Químicas y Farmacéuticas solicitando autorización para ampliar su industria con la fabricación de diversos productos.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Española de Industrias Químicas S. A., para fabricar urea, anilina, fenilhidracina, nitrobenzol, fenol sintético, veronal, anhídrido acético, formiato sódico, peróxido de sodio, isatina, ácido benzóico, ácido monocloro acético, sodio metálico, permanganato potásico, ácido acético y ácido láctico, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Los productos cuya fabricación se autoriza se destinarán exclusivamente a sus aplicaciones farmacéuticas.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por

ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

5.ª La autorización para fabricación de nicotina queda condicionada a la aprobación por la Dirección General de Industria, en su día, de acuerdo con la Orden de 26-1-1942.

6.ª La fabricación de un nuevo producto, no incluido en la presente resolución, necesitará la previa autorización de esta Dirección General de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pompo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a las cátedras de Geografía e Historia (turno libre), vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Albacete, Bilbao, Cáceres, Calatayud, Mahón y Santa Cruz de Tenerife

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes admitidos a los ejercicios para la provisión de dichas cátedras.

Los aspirantes admitidos para efectuar los ejercicios de provisión de dichas cátedras se presentarán el día 10 de julio próximo, a las diez de su mañana, en el Salón Rectoral de la Universidad de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los ejercicios de estas oposiciones.

En este acto los señores opositores harán entrega al Tribunal de una Memoria acerca del concepto y metodología de las disciplinas objeto de la oposición y un programa razonado de la misma, a más de todos aquellos estudios, publicaciones o méritos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal.

Asimismo se participa a los referidos señores opositores que el Cuestionario por el que se han de regir estas oposiciones estará a disposición de los mismos a partir de las nueve treinta horas del día 21 de junio actual en la Secretaría del Rectorado de la Universidad Central.

Los señores opositores, al efectuar su presentación, harán entrega del recibo que acredite haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que establece la Real Orden de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 5 de junio de 1943.—El Presidente del Tribunal, Pío Zabala y Lera.